



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Riohacha, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MADELEY ELENA COTES GAMEZ contra NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S. con NIT: 892.115.096-8.

RAD. 44-001-3105-002-2020-00114-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el Informe Secretarial, es del caso **RECONOCER** personería al Doctor **CRISTIAN DAVID ARREGOCES SARMIENTO**, identificado con Cedula Ciudadanía No. 1.118.843.426 de Riohacha – La Guajira y T.P 293,743 expedida por el C.S. de la J., como Apoderado de la señora **MADELEY ELENA COTES GAMEZ**, en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

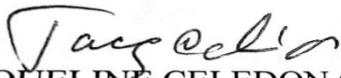
Ahora bien, una vez verificado por el Despacho el escrito de Demanda allegado por el Apoderado de la parte demandante y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE** la Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que la señora **MADELEY ELENA COTES GAMEZ**, promueve en contra **NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFÍQUESELE** el contenido del presente auto al Representante legal de **NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.**, o quien haga sus veces, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentren en su poder.

- **NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S** recibe notificaciones en el correo electrónico: jurídica@nuevaclinicariohacha.co –
recursohumanos@nuevaclinicariohacha.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


JACQUELINE CELEDON CHOLES